



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 5

C/ GOYA, 14

28001 MADRID

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MGM

Modelo: N01950 DECRETO DESISTIMIENTO

N.I.G: 28079 29 3 2021 0001098

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000034 /2021

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: FRANCESC XAVIER CASALS PIERA

DEMANDADO: CTBG

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

DECRETO N° 19/2021

En Madrid, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo por la procuradora [REDACTED], en nombre y representación de don [REDACTED] contra la resolución nº5/2021 dictada por el Ministerio de Justicia el 26/4/2021 por la que se desestimaba la reclamación interpuesta por el demandante de petición de acceso a los datos del Registro Central de Defunciones, que dio lugar a los autos arriba referenciados.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se ha presentado escrito solicitando el desistimiento de las actuaciones, del que se ha dado traslado a la parte contraria por término de cinco días, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté



autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado. Sin expresa condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

1.- Tener por **DESISTIDO** al recurrente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución nº5/2021 dictada por el Ministerio de Justicia el 26/4/2021 por la que se desestimaba la reclamación interpuesta por el demandante de petición de acceso a los datos del Registro Central de Defunciones, declarando la terminación de este procedimiento.

2.- No apreciándose razones excepcionales ni especiales para la condena de costas, con conformidad con el art. 74.6 de la LJCA, no se hace expresa condena en costas.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase copia de la misma a la Administración demandada para su conocimiento y efectos, interesando acuse de recibo y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Dña. JULIA ENRIQUE FABIAN, Letrada de la Administración de Justicia del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 5. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Resolución firmada digitalmente

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

[REDACTED]